



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

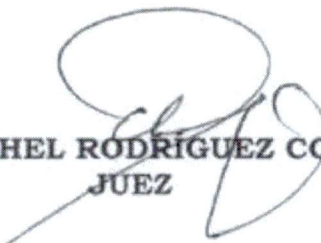
Bogotá D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Rad. 2013-0977 (85)

Atendiendo lo solicitado por la apoderada de la parte actora en el memorial precedente y previo a ordenar la entrega de dineros a la parte ejecutada, el Juzgado DISPONE:

INSTAR a Secretaría para que en el término de tres (3) días rinda informe de los depósitos judiciales existentes para el presente asunto y/o en su defecto ofíciase al Banco Agrario y al Juzgado de origen para la conversión de títulos. Art.11 de la Ley 2213 de 2022.

Cumplase,


YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

DJGT



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá D.C. veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Rad. 2019-02318 (066)

Previamente a resolver sobre la liquidación del crédito presentada por la parte actora, se ORDENA a secretaría correrle el respectivo traslado.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 del C.G.P.

Cúmplase,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

Nch